



CIRCULAR No. 0005

Barranquilla, 26 de febrero de 2025

Para: Municipios no certificados en Educación del Atlántico

De: Secretaría de Educación Departamental

Asunto: Orientaciones Comités Municipales de Convivencia Escolar vigencia 2025

La Secretaría de Educación del Departamento invita a las diferentes administraciones de los municipios no certificados en educación al cumplimiento de la ley 1620 del 2013 en lo relacionado con los Comités territoriales (municipales) de convivencia escolar. Tener en cuenta las siguientes recomendaciones y orientaciones:

1. **Conformación:** Dejar constancia de la conformación del comité en acto administrativo o acta que indique entre otros aspectos lo siguiente:

- Quien será presidente y la secretaria técnica del comité
- Rol que ejercerán.
- Términos en los que fueron elegidos.

El comité municipal deberá estar conformado por los siguientes representantes de:

- El Secretario de Gobierno
- El Secretario de Educación
- El Secretario de Salud
- El Secretario de Cultura
- Coordinador del Centro Zonal del ICBF
- El Comisario de Familia
- El Personero municipal
- El Defensor del Pueblo regional según corresponda
- El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia
- El rector de la institución educativa oficial que en el municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior
- El rector de la institución educativa privada que en el municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior

Para este último punto se anexa el listado de establecimientos educativos que deberán participar de carácter permanente en la vigencia 2025.

2. Funciones del Comité:

- Sesionar como mínimo cuatro (4) veces al año, enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, un informe acerca de los temas tratados y decisiones adoptadas o la entidad que lo requiera.
- Realizar sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exigen o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.



- Armonizan, articular, implementar y evaluar, desde cada respectiva jurisdicción, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
 - Garantizar la adecuada implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - Promover el uso del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar –SIUCE.
 - Fortalecer el sistema e implementar el plan de acción para acompañar y dar respuesta pertinente a las instituciones educativas, entre otras funciones.
3. **Actas de las sesiones:** Dejar constancia de las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias mediante actas, las cuales deben contener lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1965, y que debe precisar entre otras cosas:
- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
4. **Funciones de la secretaría técnica del comité:**
- Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Municipal Convivencia Escolar.
 - Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
 - Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
 - Poner en conocimiento del comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
 - Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
 - Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
 - Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas.
 - Las demás que defina el Comité Municipal Convivencia Escolar.

Adicionalmente, se recomienda a los enlaces de educación y/o quien lideren los procesos del sector educativo en los territorios, utilizar como una las fuentes de consulta para determinar prioridades y acciones en los



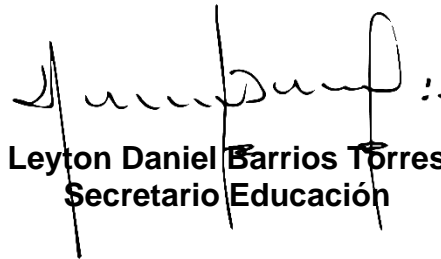
componentes de promoción y prevención el “Informe de Caracterización de Situaciones de Convivencia Escolar del Departamento del Atlántico 2023” el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.atlantico.gov.co/index.php/calidad2015/competencias-ciudadanas/24159-informe-de-caracterizacion-de-situaciones-de-convivencia-escolar-del-departamento-del-atlantico-2023>

Posteriormente se publicará el informe correspondiente al año 2024.

Por último se pone a disposición el acompañamiento desde el área de convivencia escolar de la Secretaria de Educación del Departamento a los comités municipales que así lo requieran, para esto, se deberá realizar la solicitud o invitación a través del **Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)** o bien enviando un correo electrónico a convivenciaescolar@atlantico.gov.co, con copia a mcastro@atlantico.gov.co y lbarrios@atlantico.gov.co.

Anexo 1. Establecimientos Educativos Para Conformación De CTCE-2025



Leyton Daniel Barrios Torres
Secretario Educación

Elaboró: Juan David Niño Restrepo- Profesional Especializado
Aprobó: Paola Campo- Líder de Calidad Educativa